



Cofinanciado por
la Unión Europea



MINISTERIO
DE HACIENDA



Fondos
Europeos

Arteixo

DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO DE GESTIÓN DE RESIDUOS ESPECIALES DEL PUNTO LIMPIO DEL AYUNTAMIENTO DE ARTEIXO

EXPEDIENTE: 2024/C004/000014

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN: 92.140,81 euros/año IVA incluido

PRESUPUESTO DE ADJUDICACIÓN 83.763,50 euros/año sin IVA (92.139,85 euros/año, IVA incluido),

ÓRGANO Y FECHA DE ADJUDICACIÓN: Decreto nº 2145/2024, de fecha 02 de agosto de 2024

ADJUDICATARIO: GESTÁN CONTENEDORES DE LA CORUÑA, S.L.

De una parte, **D. CARLOS CALVELO MARTÍNEZ**, en calidad de alcalde del Ayuntamiento de Arteixo, haciendo uso de las atribuciones que le confiere el artículo 21 de la Ley 7/1985 del 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local.

De otra, **D. LUIS ALBERTO PARDO LONGUEIRA** actuando en nombre y representación de la entidad GESTÁN CONTENEDORES DE LA CORUÑA, S.L. con CIF B-70598719 y dirección social en Avda da Praia, 108, 15142, Arteixo y con dirección electrónica habilitada según consta en el expediente de contratación, a los efectos de dar cumplimiento al establecido en la Disposición adicional decimoquinta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público.

D. JOSÉ MARÍA VÁZQUEZ PITA, secretario general del Ayuntamiento, a los efectos de dar fe de la formalización del contrato, tal como establece el artículo 3.2. i) del Real decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Las partes se reconocen mutuamente capacidad legal bastante y representación suficiente a los efectos de formalizar el presente contrato administrativo para la prestación del servicio de referencia, a tenor de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA I

Por Decreto de la concejala-delegada de Contratación, Patrimonio, Turismo y Nuevas Tecnologías nº: 1227/2024, de fecha 07 de mayo de 2024 (CVD: Efmy1eU0wM3EVSuRZLuZ) fue probado el expediente y acordada la apertura del procedimiento de contratación del servicio denominado **GESTIÓN DE RESIDUOS ESPECIALES DEL PUNTO LIMPIO DEL AYUNTAMIENTO DE ARTEIXO**

Según consta en el expediente, la licitación del contrato fue publicada en el DOUE y en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Arteixo, ubicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público del Estado, en fecha 08 de mayo de 2024 en el cual fueron insertados el pliego de cláusulas administrativas y el pliego de prescripciones técnicas así como los restantes documentos contemplados en el artículo 63.3 de la LCSP.

Documento firmado electrónicamente, puede validar la firma con el código indicado al margen en la Sede Electrónica <https://sede.arteixogalicia.es> (El código de verificación garantiza, mediante el cotejo en la sede electrónica municipal, la integridad del documento (artículo 27.3.d de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, do Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas)



Cofinanciado por
la Unión Europea



MINISTERIO
DE HACIENDA



Fondos
Europeos

Arteixo

CLÁUSULA II

La Mesa de Contratación en su reunión de fecha 04 de julio de 2024 (CVD: Gqr0EAPACYjnS2VsXEhy), acordó formular propuesta de adjudicación a favor de la empresa GESTÁN CONTENEDORES DE LA CORUÑA, S.L., con CIF Nº: B70598719, en el precio ofertado de 83.763,50 euros/año sin IVA (92.139,85 euros/año, IVA incluido), y ofreciendo como mejoras, protección del medioambiente: 7 vehículos que usan combustibles fósiles, por ser la entidad que obtiene la mayor puntuación en aplicación de los criterios de valoración que constan en la cláusula 13.2.c) del PCAP, (proyecto de gestión de los residuos, oferta económica y protección del ambiente), sin encontrarse incurso en presunción de oferta anormalmente baja, esto de conformidad con lo establecido en los artículos 150.2 y 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP).

Con fecha 02 de agosto de 2024, mediante Decreto 2145/2024 (CVD: nIA/EVvfScoJdXlxR+tv) fue acordada la adjudicación a la empresa GESTÁN CONTENEDORES DE LA CORUÑA, S.L., con CIF Nº: B70598719, publicándose en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Arteixo ubicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público del Estado en fecha 02 de agosto de 2024.

Con la misma fecha de 02 de agosto de 2024 consta el envío de la notificación de adjudicación así como su recepción y lectura el día 02 de agosto de 2024 por la entidad adjudicataria, y que le fue remitida a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

CLÁUSULA III

A tenor de lo establecido en el artículo 154 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, LCSP por la que se transpone al ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23 UE y 2014/24 del 26 de febrero de 2014, se procede en el presente acto a formalizar el documento administrativo del contrato adjudicado y, a tal efecto, D. Luis Alberto Pardo Longueira actuando en representación de la entidad **GESTÁN CONTENEDORES DE LA CORUÑA, S.L.**, se compromete a ejecutar el contrato denominado servicio de GESTIÓN DE RESIDUOS ESPECIALES DEL PUNTO LIMPIO DEL AYUNTAMIENTO DE ARTEIXO, de conformidad con el pliego de cláusulas administrativas particulares y el pliego de prescripciones técnicas, aprobado por decreto nº: 1227/2024, de fecha 07 de mayo de 2024 (CVD: Efmy1eU0wM3EVSuRZLuZ), ambos documentos publicados el 08 de mayo de 2024 en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Arteixo ubicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público del Estado, documentos que, según consta en la proposición presentada por la empresa, conoce y acepta las obligaciones dimanantes de ellas y que, con la firma del presente contrato, manifiesta expresamente que acepta y se obliga a cumplir en todos sus términos, así como los términos de la oferta presentada.

CLÁUSULA IV

De conformidad con la cláusula 4 del pliego de cláusulas administrativas particulares y el epígrafe 17 del ANEXO I (cuadro de características del contrato), se establece la improcedencia de la revisión de precios, por lo que el precio del contrato no sufrirá variación alguna durante su vigencia, excepto lo previsto al efecto en la cláusula 29 del presente pliego para los supuestos de modificación contractual.

Documento firmado electrónicamente, puede validar la firma con el código indicado al margen en la Sede Electrónica <https://sede.arteixo.org/> (El código de verificación garantiza, mediante el cotejo en la sede electrónica municipal, la integridad del documento (artículo 27.3.d de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, do Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas)



Cofinanciado por
la Unión Europea



MINISTERIO
DE HACIENDA



Fondos
Europeos

Arteixo

CLÁUSULA V

De conformidad con la cláusula 18 del pliego de cláusulas administrativas particulares y el ANEXO I (cuadro de características del contrato), el presente contrato tiene vigencia desde la fecha de inicio de la ejecución del contrato, el día 27 de octubre de 2024 y por un período de DOS AÑOS, pudiendo prorrogarse anualmente por años sucesivos y en las mismas condiciones hasta dos años más, previo acuerdo del órgano de contratación adoptado con un mínimo de dos meses de antelación a la finalización de la vigencia anterior, por lo que el contrato podrá llegar a tener una duración total de hasta cuatro años incluidas las prórrogas.

En caso de prórroga, las características del contrato permanecerán inalterables.

En caso de demora, incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso del contrato, se aplicarán las penalidades establecidas en la cláusula 26 del PCAP.

CLÁUSULA VI

De conformidad con lo establecido en la cláusula 17 del Pliego de cláusulas administrativa particulares, designar como responsable del contrato al técnico medio de medio ambiente.

CLÁUSULA VII

De acuerdo con lo establecido en la cláusula 30 del pliego de cláusulas administrativas particulares, en el presente contrato se establece plazo de garantía de UN AÑO a partir de la fecha en que se efectúe el acto formal haciendo constar que se realizaron satisfactoriamente todos los trabajos correspondientes al objeto del contrato.

CLÁUSULA VIII

De acuerdo con lo establecido en la cláusula 22 y apartado 13 del Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares se establecen como condiciones especiales de ejecución las que se indican a continuación, por estar relacionadas con el objeto del contrato, tal y como se establece en el art. 202 de la LCSP:

A.- La entidad adjudicataria estará obligada a respetar las condiciones salariales y laborales fijadas en el convenio colectivo de referencia para el personal que asigne a la ejecución del presente contrato.

B.- El adjudicatario gestionará los residuos generados durante la ejecución del contrato y garantizará su correcta gestión, contribuyendo con ello al mantenimiento de los valores medioambientales que puedan verse afectados por la ejecución del contrato.

Estas obligaciones son consideradas como **obligaciones esenciales, que de incumplirlas, podrán dar lugar a la resolución del contrato** por causa imputable al contratista, de conformidad con lo establecido en el art. 211 LCSP, con las consecuencias legalmente previstas.

La celebración por el contratista de subcontrataciones, estará sometida a las condiciones y requisitos previstos en el art. 215 de la LCSP.

Documento firmado electrónicamente, puede validar la firma con el código indicado al margen en la Sede Electrónica <https://sede.arteixo.org/> (El código de verificación garantiza, mediante el cotejo en la sede electrónica municipal, la integridad del documento (artículo 27.3.d de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, do Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas)



Cofinanciado por
la Unión Europea



MINISTERIO
DE HACIENDA



Fondos
Europeos

Arteixo

En todo caso, el contratista deberá comunicar por escrito cuando se inicie la ejecución del contrato, al responsable del mismo, la intención de celebrar los subcontratos, señalando la identidad, datos de contacto, y representante o representantes legales del subcontratista, justificando suficientemente la aptitud de éste para ejecutarla, así como acreditando que dicho subcontratista no se encuentra incurso en prohibición de contratar, de acuerdo con el art. 71 de la LCSP.

Igualmente, el contratista principal deberá notificar al responsable del contrato cualquier modificación que se produzca en esta información a lo largo de la ejecución del contrato principal, así como toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas. El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral. Todo ello de conformidad con lo señalado en el citado art. 215 de la LCSP.

El Ayuntamiento de Arteixo, sin perjuicio de la obligación de comunicación establecida en el art. 215 de la LCSP, y de conformidad con lo establecido en el art. 217 de la LCSP, podrá requerir al contratista adjudicatario, cuando lo considere aconsejable para el buen fin del contrato, relación detallada de aquellos subcontratistas o suministradores que participen en el mismo, junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellos que guarden relación directa con el plazo de ejecución.

El contratista adjudicatario estará obligado a la entrega de dicha información en un plazo máximo de diez días a contar desde el requerimiento, así como, en el mismo plazo, cuando así lo solicite el Ayuntamiento de Arteixo, a la aportación del justificante de cumplimiento de los pagos a los subcontratistas o suministradores una vez terminada la prestación, dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el art. 216 de la LCSP y en la Ley 3/2004 de 29 de diciembre, en lo que le sea de aplicación.

La obligación del contratista principal respecto de la aportación de estos documentos, siempre que sean requeridos por el Ayuntamiento de Arteixo, se considera condición especial de ejecución del contrato, y su incumplimiento podrá dar lugar a la resolución del contrato sin perjuicio de que el órgano de contratación opte por la imposición de las penalidades impuestas en la cláusula 26.

CLÁUSULA IX

De conformidad con la cláusula 28.2 del pliego de cláusulas administrativas particulares el adjudicatario acreditó tener suscrito el seguro de Responsabilidad Civil para hacer frente a los daños a terceros de las responsabilidades inherentes al objeto del contrato con las coberturas mínimas establecidas en la citada cláusula, con la compañía de seguros "Chubb European SE", número de póliza ESCAN223806.

Asimismo, la entidad acreditó disponer de una póliza de **Seguro de responsabilidad civil obligatorio y voluntario de vehículos** empleados en la realización de los trabajos, con las garantías y capitales mínimas exigidas en la cláusula 28.2 del PCAP según se detalla:

Dicha póliza deberá prestar cobertura durante todo el periodo de ejecución del contrato y hasta la conclusión del mismo y por las reclamaciones ocurridas durante el período de ejecución y que sean reclamados en la fecha de garantía estipulada.



Cofinanciado por
la Unión Europea



MINISTERIO
DE HACIENDA



Fondos
Europeos

Arteixo

CLÁUSULA X

El adjudicatario tendrá el deber de presentar la factura electrónica por la plataforma FaCE a la cual esta adherido el Ayuntamiento de Arteixo. El acceso a esta Plataforma y la información sobre la misma se realizará a través de la siguiente URL: <https://face.gob.es/>.

Los códigos necesarios para la facturación son los siguientes:

IDENTIFICACIÓN UNIDAD TRAMITADORA: SERVICIO DE RECOGIDA RSU. CODIGO DIR3: LA0016161

IDENTIFICACIÓN UNIDAD CONTABLE: INTERVENCIÓN - CÓDIGO DIR3: L01150050

Para realizar el pago mediante transferencia, el licitador deberá presentar un modelo de certificación de cuenta bancaria en modelo normalizado.

CLÁUSULA XI

Tal y como establece la cláusula 29 del PCAP, y de conformidad con lo establecido en los artículos 203 y 204 de la LCSP, en el presente procedimiento no se prevé la modificación del contrato

Cualquier modificación del contrato, no prevista en el presente pliego, solo podrá efectuarse cuando se justifique en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 205 de la LCSP y de acuerdo con el procedimiento regulado en el art. 191 de la LCSP, con las particularidades previstas en el art. 207.

Las modificaciones contractuales que deriven de la circunstancia anterior se ajustarán a los requisitos y procedimientos establecidos en la Ley 9/2017 de contratos del sector público.

CLÁUSULA XII

De conformidad con lo establecido en la cláusula 31.2 del pliego de cláusulas administrativas particulares que rigen la presente contratación así como de conformidad con lo establecido en el art. 35 apartado 1 letra d) y en la Disposición Adicional vigésimo quinta de la LCSP, la empresa adjudicataria se obliga a cumplir todas las obligaciones legales en materia de protección de datos de carácter personal establecidos en la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos vigente y, particularmente, lo establecido en el Reglamento UE 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de sus datos personales y a la libre circulación de estos datos, así como a la Ley orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, y demás normativa de aplicación.

CLÁUSULA XIII

De conformidad con lo establecido en la cláusula 34 del pliego de cláusulas administrativas particulares, las causas de resolución serán las previstas en el artículo

Documento firmado electrónicamente, puede validar la firma con el código indicado al margen en la Sede Electrónica <https://sede.arteixo.org/> (El código de verificación garantiza, mediante el cotejo en la sede electrónica municipal, la integridad del documento (artículo 27.3.d de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, do Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas)



Cofinanciado por
la Unión Europea



MINISTERIO
DE HACIENDA



Fondos
Europeos

Arteixo

211 y 313 de la LCSP, con los efectos previstos en el artículo 213 del mismo cuerpo legal.

CLÁUSULA XIV

DON CARLOS CALVELO MARTÍNEZ en su calidad de Alcalde del Ayuntamiento de Arteixo y DON LUIS ALBERTO PARDO LONGUEIRA en representación que ostenta de la entidad adjudicataria, se obliga al exacto cumplimiento de este contrato, con sumisión a la legislación de contratos del Sector Público, con sometimiento a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, y conforme a la oferta presentada, así como a los pliegos de cláusulas administrativas particulares y proyecto de obra que rigieron el expediente de contratación incoado en su día.

Además el contratista queda vinculado por los aspectos de su oferta que sirvieron de base para la adjudicación del contrato, y que lo vinculan durante toda su vigencia, siendo estos los siguientes:

- proyecto de gestión de los residuos,
- oferta económica
- protección del ambiente

Y para que conste, una vez leído íntegramente este documento los otorgantes, se afirman y se ratifican en lo expuesto, firmando mediante firma electrónica reconocida, acreditativa de la integridad del documento firmado, así como de la fecha y hora de la firma.

FIRMA DIGITALMENTE EL ALCALDE: D. Carlos Calvelo Martínez.

FIRMA DIGITALMENTE EL CONTRATISTA: D. Luis Alberto Pardo Longueira

FIRMA DIGITALMENTE EL SECRETARIO GENERAL: D. José María Vázquez Pita.